



## **ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR CONSTITUIDO PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL CEDER ZAFRA RIO BODIÓN**

Siendo las 15:00 horas del día 18 de julio de 2022, se reúne el tribunal calificador para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de técnico/a administrativo/a para el CEDER Zafra-Rio Bodión, al objeto de proceder a:

- 1. El análisis y estudio de las alegaciones presentadas por los/as aspirantes a la publicación del cómputo de méritos y resultado total del proceso realizada el 11 de julio de 2022.**
- 2. La rectificación, si procede, de la puntuación de los/as aspirantes a partir de las alegaciones aceptadas, y publicación del listado de notas DEFINITIVO.**

### COMPONENTES DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR:

Presidente: José María Pérez Morillo  
Vocal: Alberto Guerrero Blanco  
Vocal: Francisco Díaz Cabezas  
Secretaria: Carmen Timón Lozano

- 1. El análisis y estudio de las alegaciones presentadas por los/as aspirantes a la publicación del cómputo de méritos y resultado total del proceso realizada el 11 de julio de 2022.**

• **Reclamación presentada por Paloma Mejías Gayango en fecha 12/07/2022 con registro de entrada 178 del Registro General del CEDER Zafra Río Bodión**

*EXPONGO que en la fase de valoración de méritos de la formación complementaria no se han tenido en cuenta los siguientes cursos: Microsoft Excel (Ayto. Zafra, 50 horas), Mocrrosoft Acces (Ayto. Zafra 50 horas), Excel Nivel I.II y III (Ayto. Tres Cantos, 30 horas), Powerpoint (Ayto, Zafra, 30 horas) y Word Nivel I y II (Ayto. Tres Cantos, 18 horas).*

*Dichos cursos son complementarios a la titulación exigida dando un valor añadid. En concreto, los tres primeros mencionados son de un nivel avanzado. Los conocimientos adquiridos en estas formaciones son adicionales y muy útiles en la realización de tareas administrativas.*

*SOLICITO: Que se tenga en cuenta esta reclamación y que se puntúen los cursos presentados anteriormente*



### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL:

Una vez vuelto a examinar los títulos de cursos presentados por la aspirante, el Tribunal acuerda por unanimidad: **DESESTIMAR** la reclamación presentada, por volver a considerar que no existe un suficiente nivel avanzado en dichas formaciones como para poder valorarlas como formación específica para el puesto ofertado.

- **Reclamación presentada por Jeanire Pardo Toro en fecha 11/07/2022 con registro de entrada 180 del Registro General del CEDER Zafra Río Bodión**

*EXPONGO que tras ver el resultado final de la puntuación y comprobar las puntuaciones anteriores, he visualizado que la puntuación en la parte de práctica del cuadrante final es errónea, pues el correcto es 7,5 y no 0,5. Por otro lado, a nivel general, el orden no es correlativo en el cuadrante de la puntuación final.*

*SOLICITO: Agradecería que pudieran comprobar lo indicado y proceder a su corrección.*

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL:

El Tribunal acuerda por unanimidad: Que efectivamente existe un error en la transcripción de notas de un documento a otro y por ello **ESTIMAR** la alegación presentada. Se procede a la modificación de la puntuación que aparece en la parte práctica y por ende la puntuación total del proceso selectivo.

- **Reclamación presentada por Silvia Matos Castaño en fecha 14/07/2022 con registro de entrada 181 del Registro General del CEDER Zafra Río Bodión**

*EXPONE: Que ninguno de los puntos obtenidos en la fase de concurso corresponde al apartado de experiencia laboral, ello a pesar de que, mediante Certificado de la Secretaria Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), ha quedado sobradamente acreditada la experiencia en las tareas y funciones a que se refieren las bases.*

*Que puesta en contacto con miembros del Tribunal Calificador se le comunica de forma verbal que la no valoración de la experiencia laboral en el Ayuntamiento de Nogales (algo más de cinco años acreditados por la superior jerárquica y fedataria municipal) trae causa de que el grupo de cotización no es el adecuado para el puesto y la categoría no es la adecuada en el puesto actual en el Ayuntamiento de Nogales.*

*Que el documento que acredita la experiencia laboral de la aspirante se ajusta a lo establecido en las Bases Reguladoras, y permite determinar de forma diáfana las funciones y duración del puesto desempeñado.*

*Que dichas funciones acreditadas coinciden en su totalidad con las funciones a que se refieren las Bases Reguladoras como contenido del puesto de trabajo, por lo que están directamente relacionadas con dicho puesto ofertado. Todo ello con independencia del grupo de cotización o la denominación de la plaza en el Ayuntamiento de Nogales.*

*Que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del proceso selectivo en su Base II, en el apartado en el que se define el puesto de trabajo y las capacidades del perfil,*



*siempre se habla de capacidades genéricas: trabajos administrativos, tareas de gestión administrativa y ya sí estableciéndose de forma más minuciosa lo relativo a las competencias o funciones a desempeñar.*

*Que de acuerdo también a lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo del puesto ofertado, en su Base VII , en su apartado B (fase concurso de méritos), en ningún momento se establece que sólo se valorará la experiencia en puesto de trabajo de igual categoría al puesto ofertado, concediendo especial importancia a la experiencia en otras Administraciones públicas y en puestos (sin más especificaciones) relacionados con el puesto de trabajo ofertado, lo cual por parte de la solicitante ha sido debidamente acreditado, como ya se ha mencionado en los puntos anteriores.*

*SOLICITA: Que le sea concedida la puntuación de veinte puntos correspondientes a los méritos acreditados por experiencia laboral en el Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), de más de 5 años, a través del certificado emitido por la Secretaria Interventora de dicha Entidad Local. Sean comunicados a esta parte los criterios manejados por el Tribunal Calificador, así como su aplicación a la fase de concurso.*

#### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL:

Las bases de la convocatoria del proceso selectivo del puesto ofertado, en su Base VII apartado B (fase concurso de méritos) indica: *“Para acreditar la experiencia laboral los/las candidatos/as deberán presentar un informe de vida laboral, junto con aquellos documentos como contratos, certificados de empresa, nóminas, etc., que permitan determinar la categoría, funciones y duración del puesto desempeñado (en caso de jornadas parciales la duración del contrato se ajustará proporcionalmente a la jornada). Sólo se valorará la experiencia laboral en puestos de trabajo que, a juicio del tribunal, estén directamente relacionados con el puesto de trabajo ofertado”.*

La categoría profesional sí es una cuestión que tal y como se indica en las bases es tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos. En este sentido, el tribunal, en su autonomía, decidió tomar como criterio no valorar como experiencia laboral puntuable los contratos con categoría de Auxiliar Administrativo/a al tratarse de una categoría profesional cuyas funciones teóricas son diferentes a las de Administrativo/a que se contempla en la oferta.

Si bien en el contrato indicado por la aspirante en el Ayuntamiento de Nogales aparece con una categoría profesional de Auxiliar Administrativa, ésta presenta entre la documentación anexa al contrato un certificado realizado por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Nogales que describe unas funciones laborales que viene realizando que sobrepasan en mucho las funciones propias de la categoría por la que está contratada y le presuponen una experiencia laboral en funciones relacionadas con el puesto de trabajo ofertado. Parte de este tribunal da credibilidad y valor al certificado presentado en tiempo y forma por la aspirante.

Por ello, el Tribunal, con un voto particular de sus miembros de tres votos a favor y un voto en contra acuerda: **ESTIMAR** la alegación presentada, al entender que dicho certificado describe unas funciones, y por ello experiencia laboral, directamente



relacionadas con el puesto que se oferta. Se procede a la modificación de la puntuación que aparece en el concurso de méritos, añadiendo la puntuación que le corresponda exclusivamente para ese contrato, y por ende la puntuación total del proceso selectivo.

• **Reclamación presentada por M<sup>a</sup> Ángeles Félix Triguero en fecha 18/07/2022 y con registro de entrada 182 del Registro General del CEDER Zafra Río Bodión.**

*EXPONE: que tras ver el resultado final de la puntuación y comprobar las puntuaciones anteriores, he visualizado que la puntuación en la parte de práctica del cuadrante final es errónea, pues el correcto es 17 y no 16.*

*SOLICITA: Se rectifique mi puntuación en el ejercicio práctico.*

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL:**

El Tribunal por unanimidad, acuerda: Que efectivamente existe un error en la transcripción de notas de un documento a otro y por ello **ESTIMAR** la reclamación presentada. Se procede a la modificación de la puntuación que aparece en la parte práctica y por ende la puntuación total del proceso selectivo.

**2. Rectificación de la puntuación de las y los aspirantes en la fase de concurso de méritos a partir de las alegaciones aceptadas y publicación del listado DEFINITIVO de calificaciones del proceso selectivo.**

De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria publicadas en el BOP de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del CEDER ZAFRA-RÍO BODIÓN, y una vez recibidas y analizadas las alegaciones recibidas en tiempo y forma, se publica el resultado DEFINITIVO del proceso de selección:

	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PRUEBA TEST</b>	<b>PRUEBA PRÁCTICA</b>	<b>CONCURSO MÉRITOS</b>	<b>TOTAL</b>
1	Matos Castaño	Silvia	34,0	10,8	40,0	<b>84,8</b>
2	Prada Amaya	M <sup>a</sup> del Valle	33,5	9,0	34,3	<b>76,8</b>
3	Félix Triguero	M <sup>a</sup> Ángeles	25,0	17,0	30,0	<b>72,0</b>
4	Mejías Gayango	Paloma	24,0	8,0	37,3	<b>69,3</b>
5	Villazán Montero	Lourdes	28,0	8,5	14,0	<b>50,5</b>
6	Tarriño Merino	Mónica	33,0	3,0	13,6	<b>49,6</b>
7	Pardo Toro	Jeanire	24,5	7,5	15,3	<b>47,3</b>
8	Zambrano Hormigo	Inmaculada	24,0	12,0	11,0	<b>47,0</b>
9	Gordo Morera	Mario	27,0	8,5	7,7	<b>43,2</b>
10	Bosch Pumariño	Juan	29,5	5,2	0,0	<b>34,7</b>



Por ello, se propone para la plaza de técnico/a administrativo/a para el CEDER Zafra Río Bodión a **Doña SILVIA MATOS CASTAÑO** con una puntuación total de **84,8 puntos**.

La candidata propuesta deberá hacer entrega, en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva, la aceptación del contrato y presentarse en el lugar, fecha y hora que se le indique para la formalización del mismo.

Y para constancia, firman en Zafra, a 18 de julio de dos mil veintidós.

  
EL PRESIDENTE  
José María Pérez Morillo



TIMON  
LOZANO  
CARMEN -  
80044428N

Firmado digitalmente por TIMON  
LOZANO CARMEN - 80044428N  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-80044428N,  
givenName=CARMEN, sn=TIMON  
LOZANO, cn=TIMON LOZANO  
CARMEN - 80044428N  
Fecha: 2022.07.19 14:28:50 +02'00'

LA SECRETARIA  
Carmen Timón Lozano